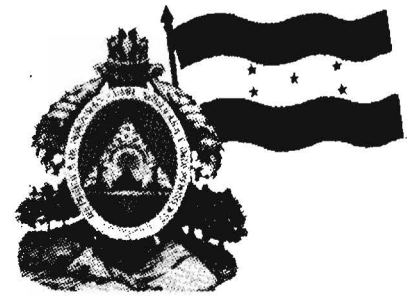


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2010. NUM. 32,146

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 507-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de agosto, 2009.

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo No. 507-2009.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, el Secretario de Estado del Ramo **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

E	Ella	Departamento	Municipio
ANTONIO MACARIO MARADIAGA	JESSICA PATRICIA CACERES ORDOÑEZ	Francisco Morazán	Talanga
JOSE RIGOBERTO GALVEZ	JULIA SANTOS	Francisco Morazán	Talanga
MARIO TORRES	MARIA BACILIA BONILLA PONCE	Francisco Morazán	Talanga
SANTOS ALBERTO VELASQUEZ	CLAUDIA BERONICA EXREADA ABENDAÑO	Francisco Morazán	Talanga

ISRAEL LOPEZ LICONA	SONIA ISABEL UMANZOR	Francisco Morazán	Talanga
RAMON DONATO CAMPOS	IRMA GOMEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
TIBURCIO EFIGENIO GALEAS MENDOZA	LEDY YOLANDA ZELAYA CASTILLO	Francisco Morazán	Talanga
FELIX ISRAEL LOPEZ ROSALES	SAGRARIO YAMILETH MEDINA ALVARENGA	Francisco Morazán	Talanga
OSCAR LOPEZ BUSTILLO	CLEOTILDE REINA IZAGUIRRE LICONA	Francisco Morazán	Talanga
SANTOS DANILLO VARELA VELASQUEZ	CRISTINA ISABEL BANEGAS GALVEZ	Francisco Morazán	Talanga
PEDRO RAMON LAGOS ROQUE	ALBA LURDES MEJIA MAIRENA	Francisco Morazán	Talanga
SANTOS TULIO LOZANO ALMENDARES	ARGENTINA VELASQUEZ PINEDA	Francisco Morazán	Talanga
RENERIS QCARIAS FLORES	MARITZA ELVIR LAGOS	Francisco Morazán	Talanga
FREDY ALEXIS RODAS CRUZ	BETULIA ONDINA DIAZ ARRAZOLA	Francisco Morazán	Talanga
JOSE ARMANDO RODAS CRUZ	SANTOS ESPERANZA OLIVA SANCHEZ	Francisco Morazán	Talanga
JORGE ANTONIO MAIRENA	RITA ISABEL LUQUE GUTIERREZ	Francisco Morazán	Talanga
CARLOS ROBERTO LAGOS CHIRINOS	LUDY ZOLEY HERNANDEZ RODRIGUEZ	Francisco Morazán	Talanga
FRANCISCO JAVIER ELVIR DIAZ	GLADYS ESTELA ANDINO HERNANDEZ	Francisco Morazán	Talanga
SANTOS PABLO LOPEZ ROSALES	MIRIAN SUYAPA GODOY CACERES	Francisco Morazán	Talanga
MARCO TULIO GONZALES	BELKYS YOLIBETH CORTEZ GODOY	Francisco Morazán	Talanga
HECTOR JAVIER ORDOÑEZ BETANCOURTH	DELMIS YAMILETH LEMUS GARCIA	Francisco Morazán	Talanga
EDWIN ALEXIS GALEAS ESPINOZA	YASSENIA MARISOL ESCOBAR	Francisco Morazán	Talanga
SANTOS FRANCISCO GARCIA ARTEAGA	ADA ISABEL RAUDALES MARTINEZ	Francisco Morazán	Talanga
MARCOS MEDINA SAUCEDA	MARIA DEL ROSARIO ZUNIGA	Francisco Morazán	Talanga
JUSTO PASTOR CRUZ VARELA	CLAUDIA ARGENTINA RIVERA RODRIGUEZ	Francisco Morazán	Talanga
HERLIN JOSUE MORALES VALLE	JELIN YAMILETH GALVEZ LOPEZ	Francisco Morazán	Talanga
GONZALO PINEDA FLORES	GLENDA YOSMARI ZUNIGA CALERO	Francisco Morazán	Talanga
WILSON RUBILIO CABALLERO MEJIA	MIRIAN YANETH CEVILLA MENDOZA	Francisco Morazán	Talanga
JUAN ANTONIO PINEDA OCHOA	DILCIA EMEYDA GALINDO OCHOA	Francisco Morazán	Talanga
MARCO ANTONIO VELASQUEZ ESPINAL	ROSIBEL CARCAMO BANEGAS	Francisco Morazán	Talanga
LESTER LEONEL VILLAGRA MENDEZ	MARYORES MARGOTH RAMIREZ ZELAYA	Francisco Morazán	Distrito Central
ANGEL SOLORZANO SANCHEZ	NORMA EDITH VALLADARES LAINEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
JUAN ANTONIO PINEDA OCHOA	DILCIA EMEYDA GALINDO OCHOA	Francisco Morazán	Distrito Central
SANTOS WILSON LOPEZ ALVAREZ	DILCIA LORENA MEJIA IRIAS	Francisco Morazán	Distrito Central
JULIAN BENJAMIN RODAS RAMOS	BLANCA REGINA MOLINA SALVADOR	Francisco Morazán	Distrito Central
CARLOS HUMBERTO CRUZ MACHADO	MARJA FRANCISCA RAMIREZ ARDON	Francisco Morazán	Distrito Central
ROGER MAURICIO TERCERO PAVON	IRMA ALICIA SORTO INESTROZA	Francisco Morazán	Distrito Central
HECTOR ADAN ARDON CRUZ	WENDY MERARIS ARGUETA ESPINOZA	Francisco Morazán	Distrito Central

OSMAN DANIEL CARRANZA CORRALES	YURI YORLENI BLANCO ALVAREZ	Francisco Morazán	Distrito Central
JORGE ISAC AGUILAR PAZ	ELBA MARICELA FLORES COLINDRES	Francisco Morazán	Distrito Central
GERMAN HEDILBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ	GLADYS EDITH SAUCEDA SALINAS	Francisco Morazán	Distrito Central
JOGELLY PAOLA TURCIOS FLORES	JOSE TOMAS ARGUETA MOLINA	Francisco Morazán	Distrito Central
MARIO ISRAEL CHIRINOS	MIRIAN ROSARIO GARAY MATUTE	Francisco Morazán	Distrito Central
LUIYI JOSUE AMADOR ALMENDARES	ALEJANDRA PAMELA GONZALES CASTILLO	Francisco Morazán	Distrito Central
RAFAEL ANTONIO CRUZ BARAHONA	FATIMA LIZZETH LAGOS ORTIZ	Francisco Morazán	Distrito Central
JOSE OMAR CORRALES EUCEDA	ANAMARIA BANEGAS AVILA	Francisco Morazán	Distrito Central
CARLOS MAURICIO MORGÁ	ALMA CLARIVEL BARAHONA NEDA	Francisco Morazán	Distrito Central
RAFAEL PONCE ASENCIO	GUADALUPE ZELAYA CRUZ	Francisco Morazán	Distrito Central
RAMON ANTONIO ESPINAL CHAVARRIA	BLANCA ONDINA AVILA RAMOS	Francisco Morazán	Distrito Central
NICOLAS ANTONIO RAMIREZ	EVA PATRICIA CERRATO AMAYA	Francisco Morazán	Talanga
GERMAN NOE VARELA ORDOÑEZ	LORENA SUYAPA CACERES	Francisco Morazán	Santa Lucía
MIGUEL ANGEL LOPEZ LOPEZ	BESSY ARACELY LOPEZ RODRIGUEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
NAHUM ISAIAS SALGADO FONSECA	MELIDA IVETH REYES PINEDA	Francisco Morazán	Distrito Central
ERICK ARIEL PONCE RODRIGUEZ	ELIMARELY MEJÍA VARELA	Francisco Morazán	Distrito Central
ELVIN JODUE OCHOA HUETE	KINVERLYN JANETH RAUDALES RODRIGUEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
JOSE CONRADO ALVARENGA LAGOS	MARIA JOSEFINA GODOY TREJO	Francisco Morazán	Distrito Central
JOSE VICTOR GIRON	VIRNA LISSI ROQUE SAGASTUME	Francisco Morazán	Distrito Central
FERNANDO SIGFRIDO ALVAREZ COLINDRES	ALICIA CAROLINA BANEGAS GARAY	Francisco Morazán	Distrito Central
DANIEL ISAUL ZAPATA	DUNIA DANERY GUTIERREZ	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de edictos para contraer matrimonio civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL

Resolución AS029/10

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, municipio del Distrito Central, veinte de enero de dos mil diez.

VISTA: La solicitud de asignación de numeración telefónica, contenida en las diligencias que obran bajo los números 20081209SM11 y 20090416SM10, presentadas por el Abogado Oscar Armando Melara Facussé, quien a su vez sustituye poder en el Abogado Francisco Ayes Callejas, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., en virtud del Poder General para pleitos y gestiones administrativas con representación, otorgado a su favor según testimonio de la Escritura Pública número trescientos dieciséis (316) autorizada el catorce de septiembre del dos mil seis, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., por el Notario José O. Rodríguez Vásquez, cuya copia debidamente cotejada con su original, corre agregada a las diligencias de mérito.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión otorgó a la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., Registro que la acredita como Comercializador de Tipo Sub-Operador, bajo el número RC-SO-008/04, de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro, con una vigencia de cinco años, Registro que actualmente se encuentra en trámite de renovación que lo faculta a ejercer la actividad de Comercialización de los Servicios extendidos autorizados por Ley a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), entre los que se encuentra el Servicio de Telefonía (fija) Telefónos Públicos, Servicio Portador, Telex, Telegrafía; Servicios para los cuales se requiere la utilización de recursos de numeración telefónica, por lo que mediante Resoluciones AS542/04, AS659/05, AS072/06, AS411/07, AS586/07 y AS603/07, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones le asignó a la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., un total de veinte mil ochocientos (20,800) recursos de numeración de siete dígitos del servicio telefónico, para servir en las Zonas A,B,C,D, y E, del país. Sin embargo, mediante Resolución AS059/09, de fecha once de febrero de dos mil nueve, CONATEL, revocó un total de cuatro

mil (4,000) números a la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., en aplicación de lo establecido en el Resolutivo Séptimo de la Resolución Normativa NR021/03, que dicta: "Los recursos de numeración asignados al Sub-Operador, y que no hayan sido utilizados en un término de tiempo de un (1) año, contado desde la vigencia de la autorización, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a indemnización y sin más trámite que la notificación al Sub-Operador" por lo que la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., cuenta a la fecha de las presentes diligencias con un total de dieciséis mil ochocientos (16,800) recursos de numeración.

CONSIDERANDO:

Que el Abogado Oscar Armando Melara Facussé, apoderado legal de AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., en fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, presentó la solicitud contenida en el expediente 20081209S11, contraída a pedir la asignación de Recursos de Numeración Telefónica para la prestación de los Servicios Extendidos de HONDUTEL, en la condición de Comercializador Tipo Sub-Operador, particularmente el Servicio de Telefonía (fija), en la cantidad de cuatro mil (4,000) números telefónicos para prestar dicho servicio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, puesto que los tres mil (3,000) números anteriormente asignados mediante Resoluciones AS542/04 y AS411/07, se encuentra en uso más del 70% de los números asignados, razón por la cual se consideran facultados por ley para solicitar la asignación de más bloques de numeración. Asimismo, mediante solicitud contenida en el expediente número 20090416SM10, presentada en fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, el mismo Abogado Oscar Armando Melara Facussé, en su condición de Apoderado Legal de AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., peticona quinientos (500) recursos de numeración para ser utilizados en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, en virtud de que su representada pretende iniciar operaciones en dicha localidad, asu vez, manifiesta que la numeración que solicita es en adición de aquella cuya restitución se está pidiendo en virtud de la Resolución AS059/09, de fecha once de febrero de dos mil nueve, en la que se le revocó entre otros, los mil (1,000) números que tenía asignados en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, haciendo un total peticionado en esta solicitud de mil quinientos (1,500) números, para lo cual, esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), de oficio ordenó la acumulación de las solicitudes contendidas en los expedientes 20090416SM10 y 20081209SM11, en virtud de tener íntima conexión entre sí y

poder resolverse en un solo acto, como al efecto se realiza; ello en aplicación del Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Habiéndose acompañado a las solicitudes ya relacionadas los documentos en que funda su petición. Asimismo es del conocimiento de esta Comisión que mediante expediente número 20091027SM23, la sociedad mercantil peticionaria ha solicitado la asignación de cinco mil (5,000) nuevos recursos de numeración a ser utilizados en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO:

Que a efecto de resolver lo solicitado por la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., esta Comisión mandó a oír los dictámenes de los diferentes órganos consultivos y facultativos de la institución, concluyéndose que es factible asignar a dicho Sub-Operador cinco mil quinientos (5,500) recursos de numeración telefónica adicionales a los ya autorizados en virtud de haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento específico de Comercializador Tipo Sub-Operador, así como los objetivos establecidos en la Resolución número NR022/03 que contiene la Normativa de Calidad de Servicio para Comercializadores Tipo Sub-Operador, particularmente en lo que se refiere a parámetros de calidad de Funcionamiento de la Red, rutas de interconexión, atención al público, medición, tasación y facturación del servicio, y reportes técnicos; y asimismo la solicitud reúne los requisitos y formalidades establecidas tanto en el marco jurídico aplicable al sector de telecomunicaciones, como en materia de derecho administrativo, encontrándose debidamente acreditada su solvencia ante CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que la numeración telefónica es un recurso limitado que debe ser administrado eficientemente, a fin de garantizar su disponibilidad para los usuarios y/o suscriptores de los servicios de telefonía, ya sea fija o móvil, en consecuencia CONATEL mediante Resolución 426/97 de fecha 15 de marzo de 1997, aprobó el Plan Nacional de Numeración, mismo que fue modificado mediante Resolución número NR048/05 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del veintiocho de enero de dos mil seis; y siendo que es facultad de CONATEL velar que los servicios de telecomunicaciones prestados por los Sub-Operadores a sus usuarios se realicen cumpliendo con las disposiciones vigentes de calidad de servicio, y dado que uno de los factores que puede afectar esa calidad de servicios se relaciona

con el número de usuarios conectados a sus redes, por consiguiente, la asignación de recursos de numeración debe realizarse velando porque, entre otros, los proveedores del Servicio de Telefonía (fija), no degraden la calidad de dicho servicio, en su intento de obtener mayor número de usuarios; por lo que, al haber dado cumplimiento el Sub-Operador a las obligaciones contenidas tanto en el Reglamento Específico para Comercializadores de Tipo Sub-Operador, y a la Normativa de Calidad de Servicio para Comercializadores de Tipo Sub-Operador a excepción de la presentación de la información detallada sobre la instalación de servicios que incluya, el número de activaciones por localidad y detalle de cada número telefónico asignado con el nombre del suscriptor y dirección correspondiente conforme lo señala el Artículo 36 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador, lo que no obsta para que esta Comisión determine que la acción ejercida por la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., es procedente, siempre y cuando se sujete a los rangos de numeración que esta Comisión determine para la zona geográfica a cubrir, en este caso las ciudades de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la cantidad de cuatro mil (4,000) números y El Progreso, departamento de Yoro, en la cantidad de mil quinientos (1,500) números, haciendo un total de cinco mil quinientos (5,500) nuevos recursos de numeración telefónica, en apego al marco jurídico aplicable. Asimismo en virtud de la petición tramitada en el expediente número 20091027SM23, en la que se ha solicitado la asignación de cinco mil (5,000) nuevos recursos de numeración a ser utilizados en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, la cual a su vez, es factible técnica y legalmente, por lo que mediante la nueva asignación de recursos de numeración que por este acto se resuelve, y la asignación resuelta en el expediente 20091027SM23, la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., suma un total de veintisiete mil trescientos (27,300) números asignados para uso comercial del servicio telefónico.

CONSIDERANDO:

Que la resolución en su parte dispositiva decidirá todas las cuestiones planteadas por el interesado y cuantas del expediente se deriven; por ende en la presente resolución, con la cual se pone fin al procedimiento administrativo, se decidirá sobre la ampliación de asignación de recursos de numeración telefónica solicitada por el Sub-Operador AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., y sobre cuantas otras se hayan derivado del expediente, entre ellas las obligaciones de pago y plazo para utilizar los nuevos recursos de numeración que se asignen; lo anterior en aplicación

del Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en ejercicio de sus atribuciones y facultades y en aplicación de los Artículos 1, 2 reformado, 13, 14, 20 y 30 de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones; 1, 4A, 6, 49, 72, 73, 75, 79, 79A y 173 de su Reglamento General: Plan Nacional de Numeración; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 64, 72, 83, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Resoluciones Normativas números NR018/03, NR021/03, NR022/03, NR043/05, NR048/05 y demás disposiciones emitidas por CONATEL.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la ampliación de recursos de numeración telefónica a favor de la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., en su condición de Comercializador de Tipo Sub-Operador de los Servicios extendidos de HONDUTEL, para atender la demanda de solicitudes de números telefónicos fijos en la prestación del Servicio de Telefonía (fija) en las ciudades de San Pedro Sula,

departamento de Cortés, y El Progreso, departamento de Yoro, en virtud de haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador, así como los objetivos de Calidad de Servicio para Comercializador Tipo Sub-Operador, particularmente en lo que se refiere a Parámetros de Calidad de Funcionamiento de la Red, rutas de interconexión, atención al público, medición, tasación y facturación del servicio, y reportes técnicos; ello en concordancia con las motivaciones de la presente resolución y los preceptos legales invocados. Asimismo, se realiza un formal llamado de atención a la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., por que a la fecha, no ha presentado ante CONATEL, la información detallada sobre la instalación de servicios que incluya, el número de activaciones por localidad y detalle de cada número telefónico asignado con el nombre del suscriptor y dirección correspondiente conforme lo señala el Artículo 36 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador.

SEGUNDO: Asignar a favor de la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., en su condición de Comercializador, de Tipo Sub-Operador de Servicios Extendidos que HONDUTEL, tiene autorizados por ley, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) números telefónicos adicionales a los ya asignados anteriormente de acuerdo a la siguiente estructura:

Zona	Localidad/ ciudad	Rango de numeración	Cantidad
C	San Pedro Sula, Cortés	510-3000 a 510-6999	4,000
D	El Progreso, Yoro	686-8000 a 686-9499	1,500
Total numeración Asignada			5,500

Con los recursos de numeración que por este acto se asignan, y los asignados en la solicitud contenida en el expediente 20091027SM23, la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., tendrá una asignación global de veintisiete mil

trescientos (27,300) números telefónicos, para uso comercial del Servicio de Telefonía (fija), los cuales quedan de acuerdo a la siguiente estructura:

Zona	Ciudad /Departamento	Rango de Numeración	Cantidad	Observación
A	Tegucigalpa, Francisco Morazán	243-0000 a 243-2999	3,000	AS 072/06
		243-3000 a 243-7999	5,000	autorizada en la solicitud 20091027SM23
B	Tela, Atlántida	439-0000 a 439-1999	2,000	AS 411/07
	La Ceiba, Atlántida	439-2000 a 439-4999	3,000	AS 586/07
C	San Pedro Sula, Cortés	510-0000 a 510-0999	1,000	AS 542/04
		510-1000 a 510-2999	2,000	AS 411/07
		510-3000 a 510-6999	4,000	Autorizada en la presente solicitud

D	La Lima, Cortés	686-6000 a 686-6999	1,000	AS 542/04
	El Progreso, Yoro	686-8000 a 686-9499	1,500	Autorizada en la presente solicitud
E	Santa Lucía, Francisco Morazán	722-0000 a 722-0199	200	AS 411/07
	Valle de Ángeles, Francisco Morazán	722-0200 a 722-0399	200	AS 411/07
	Zambrano, Tegucigalpa, F.M.	722-0400 a 722-0499	100	AS 586/07
	Choluteca, Choluteca	722-0500 a 722-3499	3,000	AS 586/07
	Choluteca, Choluteca	722-4500 a 722-4799	300	AS 603/07
	Danlí, El Paraíso	722-3500 a 722-3999	500	AS 603/07
	El Paraíso, El Paraíso	722-4000 a 722-4499	500	AS 603/07
TOTAL DE NUMERACIÓN ASIGNADA			27,300	

TERCERO: Establecer que la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., deberá comunicar a los demás operadores de servicios de telecomunicaciones con los cuales establezca interconexión, sea ésta directa o indirecta de los rangos de numeración que le han sido asignados, para que mutuamente efectúen las respectivas coordinaciones.

CUARTO: Establecer que la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., no podrá hacer alteraciones a los recursos de numeración que le hayan sido asignados, ni utilizarlos en forma diferente a como le fueron asignados, sin previa autorización de CONATEL.

QUINTO: Establecer que las futuras asignaciones de rangos de numeración se condicionan a que la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., continúe cumpliendo con los objetivos de Calidad de Servicio, establecidos por las normativas aplicables, sin degradar el Servicio con el afán de obtener más abonados; los cuales deberán ser acreditados fehacientemente con la solicitud.

SEXTO: Establecer que la vigencia de los recursos de numeración queda sujeta a la vigencia del Registro de Comercializador Tipo Sub-Operador RC-SO-005/04 otorgado por esta Comisión en fecha quince de enero de dos mil cuatro, sin embargo, si en un futuro el Sub-Operador cambiase su condición a Operador del Servicio de Telefonía, mantendrá los recursos de numeración que le han sido asignados en su condición de Sub-Operador.

SÉPTIMO: Establecer que los recursos de numeración asignados al Sub-Operador AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., que no haya utilizado en el término de un (1) año, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a indemnización

y sin más trámite que la notificación al Sub-Operador, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución NR021/03 emitida por CONATEL.

OCTAVO: Establecer que la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., en su condición de Comercializador de Tipo Sub-Operador, queda obligada al pago anual por anticipado por Derecho de Numeración de conformidad a lo establecido en la Resolución NR021/03 publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha tres de diciembre de dos mil tres, asimismo de conformidad con la Normativa Tarifaria Vigente, en consecuencia, se instruye al Departamento de Créditos y Cobranzas para que establezca el monto que el Sub-Operador queda obligado a pagar en virtud de los nuevos rangos de numeración que en este acto se asignan.

NOVENO: Establecer que la sociedad mercantil AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., queda obligada a publicar la parte dispositiva de asignación de Recursos de Numeración de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la cual deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, lo anterior por constituir un acto de carácter general y de interés público. NOTIFÍQUESE.

Miguel Ángel Rodas

Presidente
CONATEL

Armando José Aguilar Arias

Comisionado Secretario
CONATEL.

22 F. 2010.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 834-2009. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de mayo del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de septiembre del dos mil siete, según expediente PJ-13092007-1007 presentado por el Abogado **LEONARDO MATUTE MURILLO**, personándose la Abogada **ROSALYDIA ESPINAL ÁVILA**, en su carácter de Apoderada Legal del **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO VILLAS CAMPESTRE RESIDENCIAL LA PONDEROSA”**, con domicilio en Villas Campestre Residencial La Ponderosa del municipio de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S L. 225-2009 de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que el **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO VILLAS CAMPESTRE RESIDENCIAL LA PONDEROSA”**, se crea como asociación civil cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral

40 de la Constitución de la República y en Aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO VILLAS CAMPESTRE RESIDENCIAL LA PONDEROSA”**, con domicilio en Villas Campestre Residencial La Ponderosa del municipio de El Progreso, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO VILLAS CAMPESTRE RESIDENCIAL LA PONDEROSA, MUNICIPIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO

CAPÍTULO I**CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Créase el Patronato de Villas Campestre Residencial “La Ponderosa” del municipio de El Progreso, departamento de Yoro como una organización comunitaria, apolítica, sin fines de lucro, de estructura eminentemente democrática, la que se regirá por los presentes estatutos y demás reglamentos y disposiciones que aprobare su Asamblea General, así como la legislación aplicable.

Artículo 2.- El domicilio de esta organización y su área de acción es Villas Campestre, Residencial “La Ponderosa” del municipio de El Progreso, departamento de Yoro.

Artículo 3.- El Patronato de Villas Campestre Residencial “La Ponderosa” del municipio de El Progreso, departamento de Yoro, tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II**FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- El Patronato de Villas Campestre “La Ponderosa” tiene como fines y objetivos los siguientes: a) Promover y desarrollar actividades y programas que tiendan al mejoramiento de las condiciones y mejoramiento económicos, sociales y culturales de la comunidad. b) Colaborar con las autoridades municipales en las iniciativas de desarrollo integral del municipio y en la prestación de los servicios públicos generales. c) Garantizar el autogestión de los servicios de vigilancia, jardinería, mantenimiento de parques y otros. d) Dar mantenimiento a los bienes, muebles e inmuebles que tienen en su dominio el Patronato para beneficio de la comunidad. e) Crear un clima de paz y convivencia pacífica entre los vecinos, haciendo énfasis en el respeto a las normas generalmente aceptadas de urbanidad y buenas costumbres. f) Todos aquellos que por su naturaleza le correspondan.

CAPÍTULO III**MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS**

Artículo 5.- Serán miembros del Patronato todas las personas propietarias de lotes y o viviendas en Villas Campestre Residencial "La Ponderosa"; asimismo, todos los inquilinos de las mismas, quienes asumirán la representación de membresía de los propietarios en su ausencia. Los miembros deberán estar debidamente inscritos en el registro oficial que el Patronato creará para tal efecto queda entendido que cada propietario de lote y/o vivienda tendrá derecho a una representación por inmueble adquirido y para efecto de voto tendrá derecho a un voto por vivienda construida en los lotes de su propiedad. En el caso de que un miembro tenga varios lotes, pero no tenga viviendas construidas, tendrá derecho solamente a un voto.

Artículo 6.- Son derechos de los miembros del Patronato: a) Derecho a voto en las Asambleas Generales. b) Derecho a elegir y a ser electo miembro de la Junta Directiva del Patronato. c) Derecho a tener conocimiento pleno y minucioso de todos los asuntos relacionados con el Patronato, mediante la prestación de informes por parte de la Junta Directiva del mismo.

Artículo 7.- Son deberes de los miembros del Patronato: a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General a los cuales fueron convocados. b) Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos y demás reglamentos y disposiciones que aprobare la Asamblea General, así como la legislación aplicable. c) Desempeñar cargos, comisiones para las cuales fueron electos o designados. d) Contribuir con las cuotas que fueren aprobadas por la Asamblea General. e) Promover y participar utilizando todos los medios disponibles y dentro de las posibilidades existentes, el desarrollo de las actividades del Patronato a fin de llevar el nivel de vida de Villas Campestre Residencial "La Ponderosa". f) Abstenerse de desarrollar actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, que implique la atención y el ingreso de público y clientela. g) Respetar en la medida de lo posible los árboles ornamentales del derecho de vía al momento de la construcción, previa aprobación de la autoridad competente.

CAPÍTULO IV**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Artículo 8.- El Patronato estará constituido por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comités Especiales. d) órgano de la Fiscalía. Cada uno de estos órganos se regirá por las disposiciones emanadas de estos estatutos y demás reglamentos y disposiciones que aprobare la Asamblea General, así como la legislación aplicable muy especialmente lo contenido en la Ley de Municipalidades y su reglamento.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato y estará formada por los miembros inscritos en el registro respectivo, que hayan cumplido a cabalidad con los deberes y obligaciones que imponen estos estatutos.

Artículo 10.- La Asamblea General podrá ser: a) Asamblea General Ordinaria. b) Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 11.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá el primer lunes del mes de diciembre de cada año, teniendo las siguientes atribuciones: a) Inscribir a los miembros del Patronato. b) Aprobar el plan de acción del Patronato. c) Aprobar el presupuesto del Patronato. d) Aprobar los reglamentos aplicables al funcionamiento del Patronato. e) Aprobar el informe anual de gestión de la Junta Directiva del Patronato. f) Aprobar el informe del órgano de la Fiscalía. g) Aprobar las tarifas internas aplicables a los servicios de vigilancia, jardinería, mantenimiento de parques y otros, prestados por el Patronato. h) Discutir y aprobar las cuotas, de membresía y Extraordinaria para financiar la administración del Patronato, los programas y proyectos que se ejecuten. i) Elegir la Junta Directiva del Patronato. j) Todas las que por su naturaleza le correspondan.

Artículo 12.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando la Junta Directiva lo estime pertinente, teniendo las siguientes atribuciones: a) Tratar y resolver asuntos de suma urgencia y de interés a los miembros del Patronato, que se presenten de forma imprevista. b) Circunscribirse a discutir los temas para la cual fue convocada. c) Reformar los estatutos del Patronato de ser necesario. d) Acordar la liquidación y disolución del Patronato.

Artículo 13.- Para que exista quórum la Asamblea General Ordinaria se necesita la presencia de la mitad más uno de los miembros del Patronato con plenos derechos vigentes; de no existir el mismo, la Asamblea General Ordinaria se iniciará oficialmente una hora después con los asistentes. Para una Asamblea General Extraordinaria se requiere la presencia de 2/3 partes de sus miembros.

Artículo 14.- Las decisiones que se tomen en la Asamblea General Ordinaria serán aprobadas por simple mayoría de los miembros presentes en las mismas; en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva hará uso de su voto de privilegio. Para la Asamblea General Extraordinaria se requiere el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros.

Artículo 15.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva del Patronato a través del Secretario, quien enviará convocatoria por escrito a los miembros, por los menos con siete (7) días de anticipación.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano de ejecución y administración, responsable de llevar a la práctica los acuerdos del Patronato y sus respectivos estatutos, durará en sus funciones un (1) año, el periodo iniciará en el mes de abril y culminará en el mes de diciembre, pudiendo ser reelecto por un periodo más previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 17.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: a) Un (1) Presidente. b) Un (1) Vicepresidente. c) Un (1) Secretario. d) Un (1) Pro Secretario. e) Un (1) Tesorero. g) Un (1) Vocal.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva del Patronato: a) Dar cumplimiento irrestricto de los acuerdos de la Asamblea General, del Patronato y sus respectivos estatutos. b) Coadyuvar esfuerzos con las autoridades municipales en las iniciativas de desarrollo integral del municipio y en la prestación de los servicios públicos generales. c) Ejecutar el plan de acción del Patronato. d) Ejecutar los gastos pertinentes del Patronato en relación directa a lo estipulado en el presupuesto aprobado por la Asamblea General. e) Presentar el informe anual de gestión de la Junta Directiva. f) Ejecutar el cobro de tarifas internas aplicables a los servicios de vigilancia, jardinería, mantenimiento de parques, recolección de basura y otros prestados por el Patronato. g) Garantizar la prestación de los servicios de vigilancia, jardinería, mantenimiento de parques, recolección de basura y otros de los cuales se benefician los miembros del Patronato. h) Ejecutar el cobro de las cuotas de membresía y Extraordinarias para financiar la administración del Patronato, los programas y proyectos que se ejecuten. i) Ejecutar acciones conducentes a que los vecinos vivan en un clima de paz y convivencia pacífica, respetando las normas generalmente aceptadas de urbanidad y buenas costumbres. j) Resolver dentro de sus competencias cualquier asunto sometido a su consideración y todas las que por su naturaleza le correspondan.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente del Patronato: a) Dirigir y orientar la política del Patronato asumiendo la dirección de la administración de la misma. b) Presidir las reuniones de Asamblea General y de las de Junta Directiva. c) Convocar a reuniones de Asamblea General y las de Junta Directiva a través del Secretario. d) Representar al Patronato como su representante legal, ante instituciones gubernamentales y del sector privado. e) Nombrar comités especiales. f) Representar al Patronato en todos los asuntos y gestiones propios de su cargo, pudiendo eventualmente delegar su responsabilidad de representación a su Vicepresidente en caso de ausencia, cuando así lo estime conveniente. g) Presentar a la Asamblea General los informes pertinentes para el mejor desarrollo de las actividades del Patronato. h) Autorizar, conjuntamente con el Tesorero, todos los pagos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva. i) Firmar junto con el Secretario las actas de Asambleas Generales. j) Todas aquellas atribuciones que por la naturaleza de su cargo le competen.

Artículo 20.- Cuando faltare a sus funciones de forma temporal, el Presidente de la Junta Directiva del Patronato será sustituido por el Vicepresidente. si la ausencia fuese definitiva, se procederá de inmediato a convocar una Asamblea General Extraordinaria para la elección definitiva de su sustituto; se entiene por ausencia definitiva la muerte, renuncia, traslado de domicilio o destitución del titular de la presidencia.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva del Patronato: a) Sustituir al Presidente cuando esté ausente. b) Aquellas que le sean delegadas por el Presidente. c) Todas aquellas atribuciones que por la naturaleza de su cargo le competen.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva del Patronato: a) Colaborar estrechamente con el Presidente en los asuntos de su competencia. b) Redactar las

actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. c) Tener bajo su responsabilidad el libro de registro de miembros del Patronato. d) Organizar y mantener eficientemente los archivos del Patronato. e) Cursar la correspondencia de la Junta Directiva del Patronato. f) Convocar las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria mediante el procedimiento establecidos en los siguientes estatutos. g) Firmar junto con el Presidente las actas de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. h) Todas aquellas atribuciones que por naturaleza de su cargo le competen.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva del Patronato: a) Presidir el Comité de Finanzas para la revisión del presupuesto anual, previo a la presentación para su respectiva aprobación en la Asamblea General. b) Mantener informada a la Asamblea General y a la Junta Directiva del estado de las finanzas del Patronato. c) Presentar en la Asamblea General Ordinaria, un informe sobre la situación financiera del Patronato. d) Hacer mensualmente un análisis de la situación de costos de prestación de los servicios de vigilancia, jardinería, mantenimiento de parques y otros, prestados por el Patronato a fin de determinar si los mismos son auto sostenible. e) Ser el responsable y administrador de los fondos del Patronato y mantenerlos en custodia en instituciones del sistema financiero nacional. f) Recaudar las tasas, cuotas y contribuciones que los miembros del Patronato han convenido pagar aprobadas en Asamblea General Extraordinaria. g) Firmar conjuntamente con el Presidente, todos los documentos relacionados con el manejo de fondos del Patronato. h) Implementar un sistema contable adecuado para la buena marcha de los asuntos financieros del Patronato. i) Brindar todos aquellos informes que le sean solicitados por la Asamblea General y Junta Directiva. j) Llamar al orden a los vecinos que violenten las normas emanadas de los presentes estatutos y reglamentos muy especialmente las relacionadas al pago de las cuotas y contribuciones, así como iniciar acciones tendientes a resolver estos casos por la vía de la conciliación interna o en las instancias municipales pertinentes. k) Todas aquellas atribuciones que por naturaleza de su cargo le compete.

Artículo 24.- Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva del Patronato: a) Por su orden, sustituir a los miembros de la Junta Directiva del Patronato. b) Desempeñar las funciones que le fueran conferidas. c) Todas aquellas atribuciones que por naturaleza de su cargo le compete.

ÓRGANO DE LA FISCALÍA

Artículo 25.- El órgano de la Fiscalía es independiente de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) Asesorar a la Asamblea General y Junta Directiva sobre las aplicaciones de los estatutos y reglamentos. b) Velar porque se cumpla estrictamente con todo lo que mandan los presentes estatutos y sus reglamentos. c) Vigilar el manejo de los fondos del Patronato y dictaminar sobre los informes del Tesorero y sobre los presentados por cualquier comisión, comité especial en que haya implicación de fondos del Patronato. d) Todas aquellas atribuciones que por la naturaleza de su cargo le competen.

Artículo 26.- Todos los cargos de la Junta Directiva del Patronato serán electos individualmente por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General Ordinaria.

COMITÉS ESPECIALES

Artículo 27.- La Junta Directiva del Patronato, a propuesta del Presidente podrá nombrar comités especiales para la realización de actividades específicas, durante el año de su gestión.

Artículo 28.- Sin perjuicio de otros nombramientos la Junta Directiva del Patronato nombrará los siguientes comités especiales: a) Estatutos y reglamentos. b) Finanzas. c) Relaciones institucionales. d) Servicios.

Artículo 29.- Las funciones del Comité especial de estatutos y reglamentos del Patronato serán: a) Analizar las necesidades de enmienda a los estatutos y reglamentos del Patronato. b) Elaborar los proyectos de reglamentos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Patronato y presentarlos a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. c) Asesorar a la Junta Directiva en lo relacionado a procedimientos parlamentarios. d) Todas las que por naturaleza del Comité le correspondan.

Artículo 30.- Las funciones del Comité especial de finanzas serán: a) Formular el proyecto del presupuesto anual del Patronato para el ejercicio siguiente, y someterlo a consideración de la Asamblea General Ordinaria. b) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el establecimiento de cuotas aprobadas en Asamblea General Extraordinaria por los servicios de vigilancia, jardinería, mantenimiento de parques y otros para beneficio de la comunidad con el fin de mantener el orden, limpieza y seguridad de la comunidad. c) Todas las que por naturaleza del comité le correspondan.

Artículo 31.- Las funciones del Comité especial de Relaciones Institucionales: a) Facilitarle a la Junta Directiva del Patronato las relaciones institucionales con los sectores económicos y políticos del municipio. b) Acompañar a la Junta Directiva del Patronato en las gestiones realizadas ante las autoridades municipales, entidades de gobierno y otras dependencias estatales. c) Acompañar a la Junta Directiva del Patronato en las gestiones realizadas ante entidades del sector privado, por ejemplo, sector financiero, industrial, comercial, etc. d) Todas las que por naturaleza del Comité le correspondan.

Artículo 32.- Las funciones del Comité Especial de servicios: a) Apoyar técnicamente a la Junta Directiva en el diseño de un sistema que facilite la prestación de los servicios de vigilancia, jardinería, mantenimiento de parques y otros, prestados por el Patronato. b) Apoyar a la Junta Directiva en el análisis de costos de operación de los servicios prestados a fin de determinar la sostenibilidad de los mismos con el fin de mantener el orden, la limpieza y seguridad de la comunidad. c) Medir constantemente el nivel de satisfacción de los miembros del Patronato con respecto a los servicios prestados. d) Todas las que por naturaleza del comité correspondan.

Artículo 33.- Los Comités Especiales estarán conformados por un máximo de cinco (5) personas, incluyendo los miembros de Junta Directiva que por naturaleza propia de su cargo tenga vínculo con las funciones del comité.

SERVICIOS

Artículo 34.- El Patronato siempre y cuando las autoridades municipales, entes descentralizados o del gobierno central, no

presenten una mejor oferta de prestación, facilitarán a sus miembros los servicios de vigilancia, jardinería, mantenimiento de parques y otros. Es responsabilidad directa de la Junta Directiva velar para que presten los anteriores servicios con el alto nivel de eficiencia y calidad.

Artículo 35.- La Junta Directiva del Patronato, con el apoyo del Comité Especial de Servicios, propondrá a la Asamblea General Ordinaria las cuotas a cobrar por la prestación de los servicios de vigilancia, jardinería, mantenimiento de parques y otros, procurando que las mismas cubran los gastos de administración, operación y restitución de activos en servivio.

Artículo 36.- A fin de especificar procedimientos, mecanismos de control y seguimiento a la calidad de servicios prestados, auto sostenibilidad financiera y sanciones para quienes no cumplan con los deberes y obligaciones, la Asamblea General Ordinaria aprobará un reglamento específico.

Artículo 37.- La Junta Directiva del Patronato deberá establecer alianzas estratégicas con las autoridades municipales y organismos descentralizados a fin de obtener respaldo necesario para mejorar el desempeño en la prestación de los servicios.

CAPÍTULO V**PATRIMONIO**

Artículo 38.- El patrimonio del Patronato estará constituido por: a) Los ingresos monetarios por cualquier concepto lícito que reciba el Patronato. b) Los bienes inmuebles y muebles que posee o adquiera a título legal. c) Donaciones.

Artículo 39.- Todos los libros, cuentas bancarias y demás haberes deberán estar registrados a nombre de: "Patronato Pro-Mejoramiento de Villas Campestre Residencial La Ponderosa".

Artículo 40.- El patrimonio del Patronato será administrado por la Junta Directiva a través de los funcionarios facultados para eso. Para tal efecto deberá mantenerse un inventario a través de los libros de contabilidad y archivos financieros.

Artículo 41.- El año fiscal del Patronato será del mes de abril hasta el mes de marzo del año siguiente.

Artículo 42.- El patrimonio del Patronato deberá ser empleado única y exclusivamente para la promoción y ejecución de programas, proyectos y actividades propias del Patronato y sus miembros en busca de mejorar la comunidad.

CAPÍTULO VI**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 43.- Son causas de disolución: a) Incumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado. b) Por acuerdo de 2/3 partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria. c) Por sentencia judicial. d) Por resolución administrativa.

Artículo 44.- Aprobada la disolución se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de pagar las obligaciones contraídas con terceras y los bienes si los hubiere deberán de ser

donados o traspasados a una institución benéfica o con fines similares que decida la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.- Mediante Acuerdo Municipal se aprobó el proyecto del Patronato Pro-Mejoramiento Villas Campestre Residencial "La Ponderosa", ubicado en el municipio de El Progreso, departamento de Yoro, que por naturaleza de sus edificaciones está ubicado en el uso habitacional.

Artículo 46.- Los presentes estatutos únicamente se pueden modificar en el marco de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 47.- Cualquier problema de interpretación de los presentes estatutos deberá ser resuelto conforme a lo establecido en las leyes vigentes, previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto afirmativo de las 2/3 partes de su composición.

SEGUNDO: El "PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO VILLAS CAMPESTRE RESIDENCIAL LA PONDEROSA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El "PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO VILLAS CAMPESTRE RESIDENCIAL LA PONDEROSA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO VILLAS CAMPESTRE, RESIDENCIAL LA PONDEROSA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO VILLAS CAMPESTRE, RESIDENCIAL LA PONDEROSA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez

canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la de Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL"**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil nueve.

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

22 F. 2010.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "MOLINO HARINERO SULA, S.A." del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse a las 11:00 a.m. del día **SÁBADO 20 DE MARZO DE 2010**, en el salón de Asambleas de la empresa ubicada en el Km. 2 del Boulevard del Norte, sector Bermejo, San Pedro Sula, para tratar los asuntos contenidos en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

De no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día **LUNES 22 DE MARZO DE 2010**, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos y la Asamblea se celebrará con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 15 de febrero de 2010.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SARA JULIA AGUILUZ F.
Secretaria
Consejo de Administración

22 F. 2010.

TRANSCRIPCIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 121-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ. VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 18-2010, contentivo de la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 4683, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA EDTHONDURAS, S.A.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.**, de nacionalidad guatemalteca. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las licencias para dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio 14 al 29 el contrato de fecha 26 de noviembre de 2009, en el cual **ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.**, manifiesta que **DISTRIBUIDORA EDTHONDURAS, S.A DE C.V.**, es distribuidor autorizado de forma **EXCLUSIVA**; para ofrecer en el territorio de la República de Honduras los productos siguientes: 1) 10571 Néctar Del Monte tetra 200 ml. Manzana 24; 2) 10572 Néctar Del Monte tetra 200 ml. Melocotón 24; 3) 10573 Néctar Del Monte tetra 200 ml. Pera 24; 4) 10574 Néctar Del Monte tetra 200 ml. Piña 24; 5) 10575 Néctar Del Monte tetra 200 ml. Mango 24; 6) 10576 Néctar Del Monte tetra 200 ml. Naranja 24; 7) 10577 Néctar Del Monte tetra 200 ml. Six pack 24; 8) 10797 Néctar Del Monte tetra 200 ml. 12 pack 24; 9) 10758 Néctar Del Monte tetra 200 ml. Charola surtida 24; 10) 10729 Néctar Del Monte tetra 200 ml. Manzana Light; 11) 10730 Néctar Del Monte tetra 200 ml. Melocotón Light; 12) 1852 Néctar Del Monte tetra 500 ml. Manzana 12; 13) 1854 Néctar Del Monte tetra 500 ml. Melocotón 12; 14) 1855 Néctar Del Monte tetra 500 ml. Pera 12; 15) 1853 Néctar Del Monte tetra 500 ml. Piña 12; 16) 10799 Néctar Del Monte Slim 330 ml. Manzana 12; 17) 10800 Néctar Del Monte Slim 330 ml. Melocotón 12; 18) 10801 Néctar Del Monte Slim 330 ml. Pera 12; 19) 10808 Néctar Del Monte Slim 330 ml. Piña 12; 20) 10802 Néctar Del Monte Slim 330 ml. Mango 12; 21) 10803 Néctar Del Monte Slim 330 ml. Naranja 12; 22) Néctar Del Monte Slim 330 ml. Charola Surtida 12; 23) Clamato Jugo de Tomate del Monte lata 300 ml 24; 24) Néctar Libbys tetra 200 ml. Manzana 24; 25) Néctar Libbys tetra 200 ml. Melocotón 24; 26) Néctar Libbys tetra 200 ml. Pera 24; 27) Néctar Libbys tetra 200 ml. Piña 24; 28) Néctar Libbys tetra 200 ml. Naranja 24; 29) Néctar Libbys tetra 200 ml. Six Pack 24; 30) Néctar Libbys tetra 200 ml. Charola

Surtida 24; su vigencia es de 3 años del 26 de noviembre del 2009 al 26 de noviembre del 2012. **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia de Distribuidor de conformidad a lo establecido en el contrato de distribución anexo al expediente de mérito que obra a folios Nos. del 14 al 29. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7 y 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras 3, 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada, **KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 4683, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA EDTHONDURAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA EDTHONDURAS, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.**, de nacionalidad Guatemalteca la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** de conformidad a lo establecido en el contrato de distribuidor anexo al expediente de mérito que obra a folios Nos. del 14 al 29. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA, Secretaria General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA
SECRETARIA GENERAL

22 F. 2010.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 35130-09
 2/ Fecha de presentación: 08/12/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BONLAM, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Eje 128 No. 145, Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AGRIBAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores amarillo, crema (color plátano) y negro.

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tela no tejida aditivada y confeccionada, diseñada para tener un alto desempeño en la protección de los racimos de los campos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 35129-09
 2/ Fecha de presentación: 08/12/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BONLAM, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Eje 128 No. 145, Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AGRIBON y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores azul, verde y blanco.

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tela no tejida aditivada para tener un alto desempeño en la protección de los cultivos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-009341
 (2) Fecha de presentación: 24/03/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.
 (4.1) Domicilio: Km. 10 carretera al Atlántico, zona 17.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ROSAL Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 16

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel higiénico, servilleta de papel, artículos de papel, cartón, artículos de cartón, pañuelos de papel, toallas de papel, mayordomo de papel, pañales desechables.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 28365-09

2/ Fecha de presentación: 30/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TDK KABUSHIKI KAISHA (TDK CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 13-1-1-chome, Nihonbashi, Chuo-ku, Tokyo, Japan

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TDK-EPC

TDK-EPC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Una línea completa de aparatos de ingeniería eléctrica y electrónica para telecomunicaciones, electrónica automotriz e industrial y la industria de electrónica del consumidor, dispositivos electrónicos y/o de la ingeniería eléctrica para telecomunicaciones, electrónica automotriz e industrial y/o industria de electrónica del consumidor; partes electrónicas / eléctricas; dispositivos electrónico / eléctricos; componentes electrónicos / eléctricos; materiales electrónicos / eléctricos; componentes pasivos electrónicos / eléctricos; componentes de cerámica; cerámica de microondas; condensadores; condensadores de cerámica; condensadores de cerámica multicapas; elementos ensamblados compuestos de condensados; componentes EMC (compatibilidad electromagnética); cuentas de ferrita; cuentas de cerámica; cuentas de chip; filtros electrónicos / eléctricos; filtros para señales eléctricas; filtros para control de señales de frecuencia; filtros para supresión de interferencias de radio; filtros EMC (compatibilidad electromagnética); filtros de 3 terminales; filtros de modo común; choques; bobinas de choque; bobinas de choque de modo común; bobinas de choque de modo diferencial; bobinas de mayor consumo; bobinas moldeadas; varistores; filtros de pinza (estuche con centro de ferrita); ferritas; materiales de ferrita; centros de ferrita; filtros dieléctricos; filtros de cerámica; filtros piezoeléctricos; filtros de cuentas de ferrita; filtros de ruido; inductores; bobinas; transformadores; transformadores eléctricos / electrónicos; transformadores de pulso; transformadores de corriente; hojas para suprimir el sonido; hojas magnéticas; materiales de blindaje y absorbentes electro-magnéticos; absorbedores para microondas; absorbedores electromagnéticos; absorbedores para ondas de radio; substancias magnéticas de alta frecuencia; cámaras anecoicas; equipos / dispositivos de sistemas de pruebas EMC (compatibilidad electromagnética), vendidos individualmente o en unidades; sensores; sensores para medir la temperatura; termistores; termistores NTC (coeficiente de temperatura negativa); termistores PTC (coeficiente de temperatura positiva); interruptores de temperatura de caña de respuesta; sensores de humedad; sensores de superficie potencial; sensores de diente de engranaje; sensores de diente de engranaje para ángulo de detección; sensores de diente de engranaje para velocidad de detección; sensores mecánicos; sensores de volumen de toner concentración/ residuo; sensores de nivel de polvo; sensores de puerta abierta / cerrada; interruptores para el cierre de la puerta; sensores electromagnéticos; actuadores; desatascadores; desatascadores (partes de maquinas); componentes de dispositivo mecánico; neblineras; unidades de neblineras; unidades neblineras ultrasónicas; humidificador para el sistema de generación de rocío; bombas; componentes piezoeléctricos; productos piezoeléctricos; filtros de cerámica piezoeléctricos; resonadores; circuitos resonantes; resonantes de cerámica; cuerpos de resonancia; receptores piezoeléctricos; timbres piezoeléctricos; timbres electromagnéticos; accionadores

piezoeléctricos; resonadores magnetostrictivos; discriminadores; discriminadores de cerámica; cabezales de impresión térmicos; cabezales térmicos de película delgada; cabezales de reproducción / grabación; cabezales magnéticos; cabezales magnéticos de película delgada; controladores de memoria; controladores de memoria no-volátiles; controladores de memoria flash; controladores de memoria flash NAND; memoria flash; tarjetas de memoria; tarjetas de memoria flash; memoria no-volátiles; tarjetas de memoria no-volátiles; tarjetas (compacto flash) CF; tarjetas CF para aplicaciones industriales (compacto flash); SSD (unidad de estado sólido) (solid state drive); SSD (unidad de estado sólido) (solid state drive) para aplicaciones industriales; dispositivos semiconductores; memorias semiconductoras; adaptadores de tarjetas de memoria; pantallas; pantallas de emisión de luz orgánica; diodos de emisión de luz; diodos de emisión de luz orgánica; componentes RF (radio frecuencia); antenas; antenas de parches de cerámica; antenas de varias capas de chips; filtros de banda de paso; filtros de banda de paso dieléctrica; diseminadores; diseminadores para estaciones de base; aisladores; aisladores para estaciones de base; multiplexores; diplexores; diplexores multicapas; filtros de paso de banda multicapas; filtros de paso de banda de cinta delgada; cambiador de fase; cambiador de fase multicapas; líneas de retardo; líneas de tira; filtros de paso bajo; filtros de paso bajo multicapas; filtros de paso alto; filtros de paso alto multicapas; balunes; transformadores de balunes; transformadores de balunes multicapas; transformadores de balunes de película delgada; acopladores; acopladores direccionales; acopladores direccionales multicapas; componentes (red de área local) LAN; módulos LAN (red de área local) inalámbricos; dispositivos para radio transmisión inalámbricos; aparatos telefónicos inalámbricos; resistencias eléctricas / electrónicas; mezcladores de balance doble; terminadores; sensores; acelerómetros; electrodos; imanes; imanes de ferrita; imanes enlazados de plástico; imanes enlazados de goma; hojas de imanes; núcleos magnéticos; materiales magnéticos; suministros de energía; entrada de suministro de energía AC (corriente alterna); convertidores DC (corriente directa) a DC (corriente directa); invertidores DC (corriente directa) a AC (corriente alterna); interruptores de suministro de energía; filtros de sonido; UPS (sistema de poder ininterrumpible) celdas solares; celdas solares de cintas; invertidores; balastos invertidores; lámparas fluorescentes de balasto para luz eléctrica; convertidores; sistemas de automatización de fábricas; equipo de procesamiento de obleas; equipo para fabricación de semi conductores; FOUNT puerto de carga (estación para apoyar un contenedor de transporte de obleas de semiconductores donde la tapa del contenedor de transporte está separada o separable del contenedor de transporte); máquina de montaje de chip de giro; dispensadores de chip de giro; máquinas insertadoras de componentes; máquinas alimentadoras a granel; máquinas de secuencia de componentes; sistemas de marcado láser; máquinas montadoras de componente chips; IC (circuitos integrados); tableros de circuitos; tableros IC (circuitos integrados); baterías; cintas magnéticas en blanco; discos magnéticos en blanco; discos ópticos magnéticos en blanco; discos ópticos en blanco; componentes SAW (superficie de onda acústica); filtros SAW (superficie de onda acústica); resonadores SAW (superficie de onda acústica); duplexores; módulos RF (radio frecuencia); módulos SAW (superficie de onda acústica); módulos de fachada SAW (superficie de onda acústica); diodos; acumuladores; protector contra tensión; protectores contra picos de tensión; componentes de intercambiador de cerámica; componentes de calefacción de cerámica; intercambiador de espacios de chispa; filtros de conversión; condensadores de energía; condensadores de chip de tantalio; condensadores electrolíticos de aluminio; condensadores ultra; componentes inductivos de ferrita; condensadores de cinta; condensadores de chip de polímero; accesorios para ferritas; resistores inductivos SNIT (superficie de soporte de tecnología); resistores inductivos de energía SMT (superficie de soporte de tecnología); bobinas de repetición; filtros para cuartos de blindaje; componentes de paso EMC (compatibilidad electro magnética); varistores de óxido de metal; semiconductores de cerámica; filtros de paso de banda de microondas; resonadores para microondas; componentes de cerámica para microondas; filtros de cerámica dieléctricos; módulos de alta-frecuencia; módulos para microondas; módulos LTCC (cerámica de baja temperatura co-combustión); componentes de onda de superficie; componentes de onda de volumen; materiales dieléctricos; materiales para electrodos; componentes BAW (masa de onda acústica); componentes FBAR (cinta de masa de onda acústica); componentes; componentes MEMS (sistema mecánico micro eléctrico); sensores MEMS (sistema mecánico microeléctrico); Módulos RF (radio frecuencia); módulos de circuito electrónico; dispositivos H-ML (multicapas de alta-frecuencia); componentes ESD (descarga electro-estática); componentes EMI (interferencia electro-magnética); componentes ópticos; PLC (circuitos planos lightwave); TOSA (subconjunto de transmisor óptico); ROSA (subconjunto de receptor óptico); sensores ópticos; sensores ópticos radiantes visibles; atenuadores ópticos; acopladores ópticos; divisores ópticos; filtros

ópticos; interruptores ópticos; aisladores ópticos; circuladores ópticos; moduladores ópticos; conectores ópticos; multiplexores ópticos; demultiplexores ópticos; transmisores ópticos; foto diodos; módulos de censor óptico; módulos de censor óptico radiante visible; módulos atenuadores ópticos; módulos acopladores ópticos; módulos divisores ópticos; módulos de filtro óptico; módulos de interruptores ópticos; módulos aisladores ópticos; módulos circuladores ópticos; módulos rotatorios Faraday; módulos moduladores ópticos; módulos conectores ópticos; módulos multiplexores ópticos; módulos demultiplexores ópticos; módulos transeptores ópticos; módulos foto diodo; unidades de censor óptico; unidades de sensores ópticos radiantes visibles; unidades atenuadoras ópticas; unidades acoplador óptico; unidades divisoras ópticas; unidades de filtro óptico; unidades de interruptor óptico unidades de aislador óptico; unidades de circulador óptico; unidades rotatorias Faraday; unidades moduladoras ópticas; unidades conectoras ópticas; unidades multiplexores ópticas; unidades demultiplexores ópticas; unidades transeptoras ópticas; unidades de foto diodo; unidades transmisoras sub ópticas; unidades receptoras sub ópticas; hélices Faraday; dispositivos piezoeléctricos; varistores multicapas; termistores multicapas NTC (coeficiente de temperatura negativa); Partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 20708-09

2/ Fecha de presentación: 13/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MIZUNO CORPORATION

4.1/ Domicilio: 1-23, Kitahama 4-chome, Chuo-ku, Osaka-shi, Osaka, 541-8538, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIZUNO logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:
Artículos deportivos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 28439-09

2/ Fecha de presentación: 30/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEIJI SEIKA KAISHA, LTD.

4.1/ Domicilio: No. 4-16, Kyobashi 2-Chome, Chuo-Ku, Tokyo, Japan:

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MEIJI LOGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; preparaciones antibióticas; preparaciones que refrescan el aire; depurativos; caldos para las culturas bacteriológicas; medios para las culturas bacteriológicas; preparaciones vitamínicas; preparaciones amino ácidas; culturas de los microorganismos para uso médico y veterinario; preparaciones diagnósticas para propósito médico; preparaciones farmacéuticas vendidas en jeringas pre-llenadas; reagentes químicos para propósitos médicos y veterinarios; fungicidas; insecticidas; herbicidas; máscaras sanitarias; materiales dentales; pañales para incontinencia; lactosa (azúcar de leche); leche en polvo para bebés; leche albuminosa; semen para inseminación artificial; bebidas dietéticas adaptadas para propósitos médicos; comida dietética adaptada para propósitos médicos; comida para bebés; bebidas de leche malteada para propósitos médicos; refrescos para bebés; jugos de frutas para bebés; fibra de plantas comestibles, no-nutritivas; suplementos dietéticos para propósitos médicos; suplementos nutricionales para uso médico; bebidas suplementarias dietéticas que contienen colágeno y/o amino ácidos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCA RENÉ CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 21135-09
 2/ Fecha de presentación: 17/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rodenstock GmbH
 4.1/ Domicilio: Isartalstrasse 43 D-80469 München Germany.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: R RODENSTOCK logo

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09 **RODENSTOCK**

8/ Protege y distingue:
 Anteojos; lentes de anteojos; lentes de anteojos terminados; piezas en blanco (anteojos de vidrio terminados de un lado); lentes progresivos para anteojos; bases para anteojos; aros para anteojos; accesorios para anteojos, incluidos en la clase 9; lentes para exposiciones y reproducción fotográfica; lentes especiales; componentes ópticos; aparatos de medida optoelectrónicos, en particular para medir superficies; instrumentos ópticos; software, anteojos de sol; estuches para anteojos, gafas para deportes; aparatos de procesamiento de data, computadoras; aparatos e instrumentos fotográficos; lentes de contacto; contenedores para lentes de contacto; anteojos correctivos; objetivos (lentes); vidrio óptico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34860-09
 2/ Fecha de presentación: 04/12/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVICTA WATCH COMPANY OF AMERICA, INC.
 4.1/ Domicilio: 3069 Taft Street Hollywood FL. 33021 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INVICTA letra estilizada y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Relojes de pulsera, cronómetros, cronógrafos, relojes de pared, bandas de reloj, estuches para reloj y cadenas para reloj.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-032241
 (2) Fecha de presentación: 13/11/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A.
 (4.1) Domicilio: Km. 18.5 carretera a San José Pinula.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CHOCODINO

CHOCODINO

(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo; helados comestibles; miel, levaduras, jarabe de melaza; polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2010.

- 1/ No. solicitud: 878-10
 2/ Fecha de presentación: 08/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. De Las Presas No. 3, bodega 4, colonia Santiago Occipaco (Los Fresnos), 53250 Naucalpan de Juárez, Estado de México, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TI-POWER y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores cyan, magenta, amarillo, negro.

7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:
 Reguladores, fuente de poder interrumpible con supresor de picos de sobretensión, cables USB y cargadores para teléfono celular.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

- 1/ No. solicitud: 28743-09
 2/ Fecha de presentación: 05/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Universal City Studios LLLP.
 4.1/ Domicilio: 100 Universal City Plaza, Universal City, California 91608, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: UNIVERSAL CHANNEL y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

- 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

- 1/ No. solicitud: 28744-09
 2/ Fecha de presentación: 05/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Universal City Studios LLLP.
 4.1/ Domicilio: 100 Universal City Plaza, Universal City, California 91608, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: UNIVERSAL CHANNEL y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

- 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Centro comercial Metroplaza, 2do. nivel de Outlet Carrion, boulevard del norte, autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Honduras
 5.3/ Código país: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BASEMENT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería. Protegerá todo lo que es calzado en general para caballeros, damas, niños y niñas, zapatos y zapatillas, sandalias pantuflas, con inclusión de botas de todo tipo, ropa de vestir de algodón licra y poliéster para damas, caballeros, niños y niñas, carteras, billeteras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Centro comercial Metroplaza, 2do. nivel de Outlet Carrion, boulevard del norte, autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Honduras
 5.3/ Código país: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: XANDIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería. Protegerá todo lo que es calzado en general para caballeros, damas, niños y niñas, zapatos y zapatillas, sandalias pantuflas, con inclusión de botas de todo tipo, ropa de vestir de algodón licra y poliéster para damas, caballeros, niños y niñas, carteras, billeteras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Centro comercial Metroplaza, 2do. nivel de Outlet Carrion, boulevard del norte, autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Honduras
 5.3/ Código país: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GRAN PASSO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería. Protegerá todo lo que es calzado en general para caballeros, damas, niños y niñas, zapatos y zapatillas, sandalias pantuflas, con inclusión de botas de todo tipo, ropa de vestir de algodón licra y poliéster para damas, caballeros, niños y niñas, carteras, billeteras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

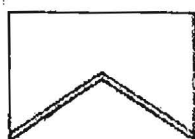
11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34256/09
 2/ Fecha de presentación: 27/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34257/09
 2/ Fecha de presentación: 27/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2007-027498
 (2) Fecha de presentación: 17/08/2007
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC. (UNA CORPORACION DE KANSAS)
 (4.1) Domicilio: Jayhawk Towers, 700 SW Jackson, Suite 202, Topeka, Kansas 66603.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: RUGGED OUTBACK Y DISEÑO



**RUGGED
 OUTBACK**

(7) Clase Internacional: 25

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Calzado.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34258/09

2/ Fecha de presentación: 27/11/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARLBORO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34259/09

2/ Fecha de presentación: 27/11/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARLBORO FLAVOR PLUS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34



8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-002047

(2) Fecha de presentación: 22/01/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A.

(4.1) Domicilio: Km. 18.5 carretera a San José Pinula, ciudad de Guatemala.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: CHOCOBOOM

CHOCOBOOM

(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 diciembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34260/09

2/ Fecha de presentación: 27/11/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARLBORO FLAVOR NOTE Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34261/09

2/ Fecha de presentación: 27/11/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARLBORO FILTER PLUS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

(1) No. solicitud: 21131/09

(2) Fecha de presentación: 17/07/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: CEMED PANAMA, S.A.

(4.1) Domicilio: Panamá, República de Panamá.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: CEMED

CEMED

(7) Clase Internacional: 03

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34255/09
 2/ Fecha de presentación: 27/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34254/09
 2/ Fecha de presentación: 27/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AERA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

Aera

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34262/09

2/ Fecha de presentación: 27/11/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FLAVOR ZONE FILTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 21886/09

2/ Fecha de presentación: 27/07/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No. 173497

5.1/ Fecha: 14/04/2009

5.2/ País de origen: República Dominicana

5.3/ Código país: DO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARLBORO BLACK ICE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 21132/09

2/ Fecha de presentación: 17/07/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CEMED PANAMA, S.A.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CEMED

CEMED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas) materiales para tapar los dientes, ceras dentales, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 26843/09
 2/ Fecha de presentación: 10/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ICE BALL

ICE BALL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34263/09
 2/ Fecha de presentación: 27/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARLBORO FLAVOR ZONE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para

masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 27732/09
 2/ Fecha de presentación: 24/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARLBORO ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA

Marlboro

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica el diseño especial de la escritura de la palabra MARLBORO.

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34954/09
 2/ Fecha de presentación: 04/12/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARLBORO GOLD FINE EDGE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 22173/09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BITICINO, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Messina 38, 20154 Milano, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AXOLUTE Eteris

AXOLUTE Eteris

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos y equipos eléctricos para uso doméstico, instalaciones comerciales e industriales; aparatos eléctricos, electrónicos para control, regulación, programación, automatización, detección, señalización, alarma, medición, monitoreo, visualización, vigilancia, prueba, registro, difusión de audio; aparatos eléctricos y electrónicos para controlar, regular, transmitir, recibir, reproducir, procesar y crear sonido, imágenes, datos e información, sistemas control de accesos de puertas, video sistemas de control de accesos de puertas, equipos para automatización de viviendas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-002228

(2) Fecha de presentación: 25/01/2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: SOLUCIONES TECNICAS GARCIA ORTIZ, S. DE R.L. DE C.V.

(4.1) Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: BE COOL Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 11

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ADRIÁN ALBERTO BURGOS PADILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica las palabras "MISTING FANS"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F. 9 y 25 M. 2010.

1/ No. solicitud: 36352/2009
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS BAGO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DIOXADOL

DIOXADOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 25 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-028057
 (2) Fecha de presentación: 28/09/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: PROYECTOS Y ESTUDIOS, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GRUPO JURIDICO CENTRO AMERICANO

GRUPO JURIDICO CENTRO AMERICANO

(7) Clase Internacional: 45

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de asesoría jurídica, abogacía y notariado.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: LILIAN ESTEFANI IRÍAS SOSA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 25 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-035551
 (2) Fecha de presentación: 11/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CREDIMÁS DE EL SALVADOR, LIMITADA DE C.V.
 (4.1) Domicilio: El Salvador.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: REALICE Y DISEÑO

Realice
 Prestamos con garantía de oro.

(7) Clase Internacional: 14

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales preciosos y sus aleaciones, joyería y bisutería.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: LILIAN ESTEFANI IRÍAS SOSA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica "PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE ORO".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 25 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-002596
 (2) Fecha de presentación: 28/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: COMPAÑIA FARMACEUTICA MC, S.A.
 (4.1) Domicilio: Col. Tiloarque, Blvd. de las Fuerzas Armadas, costado oeste del Edif. Plaza Milenium, Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ALER - FREE

ALER-FREE

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 25 M. 2010.

- 1/ No. solicitud: 33752-09
 2/ Fecha de presentación: 25/11/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L'OREAL, SOCIEDAD ANONIMA (organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 14 rue Royale, 75008 París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SHU UEMURA

SHU UEMURA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Perfume, agua de tocador; geles, sales para la ducha y el baño no para propósitos medicinales; jabones de tocador, desodorantes de cuerpo; cosméticos principalmente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para el cuidado de los daños que causa el sol (productos cosméticos); preparaciones de maquillaje; champú; geles, atomizadores, espumas, bálsamos, crema, suero y cera para el peinado y el cuidado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones colorantes y

decolorantes para el cabello; preparaciones para el permanente y rizado de cabello; aceites esenciales para el uso personal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 608/09/S

5. 22 F. y 9 M. 2010.

MARCAS DE SERVICIO

- (1) No. solicitud: 2009-005137
 (2) Fecha de presentación: 13/02/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DE LA SIERRA DE LA PAZ (MAMLESIP)
 (4.1) Domicilio: Municipio de Cabañas, departamento de La Paz.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MARCALA PERQUIN Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 39

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Organización de viajes por medio de agencias de turismo.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de julio del año 2009

12/ Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 25 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-018630
 (2) Fecha de presentación: 24/06/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: PROYECTOS Y ESTUDIOS, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GJCA Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 45

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de asesoría jurídica, abogacía y notariado.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: LILIAN ESTEFANI IRIAS SOSA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 25 M. 2010.

- 1/ No. solicitud: 30739/09
 2/ Fecha de presentación: 27/10/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 592404
 5.1/ Fecha: 19/10/2009
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BE MARLBORÓ Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de educación, entrenamiento, entretenimiento y actividades culturales y deportivas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

- 1/ No. solicitud: 34491/09
 2/ Fecha de presentación: 01/12/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI)
 4.1/ Domicilio: Washington, Distric of Columbia, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VIVE XTREME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina e higiene íntima principalmente, lubricantes a base de agua para uso personal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 33625/09
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Discover Financial Services (Corporación de Delaware)**
 4.1/ Domicilio: 2500 Lake Cook Road, Riverwoods, Illinois, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISCOVER logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros, incluyendo, servicios de tarjetas de crédito y servicios de tarjetas de débito; emisión de tarjetas de crédito y tarjetas de débito; asuntos financieros; servicios de seguros; emisión de tarjetas de prepago; emisión de fichas de valor; intercambio de moneda; transacciones de débito y crédito electrónico; desembolsos de efectivo y reemplazo de dinero rendido por tarjeta de crédito; transacciones electrónicas de dinero; servicios de banca ATM; verificación de cheques, servicios de arreglos y cobros en efectivo; servicios de procesamiento de pago electrónico; servicios de verificación y autenticación de transacción de pago y tarjetas de crédito; servicios bancarios; servicios de presentación y pago de facturas; servicios de pago en línea a través de medios electrónicos vía red de computadora global; provisión de información financiera, incluyendo data y reportes de tarjetas de crédito y débito y administración de registros financieros; servicios de transferencias de fondos electrónicos; servicios de administración de crédito; diseminación de información financiera vía una red de computadora global.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 27456/09

2/ Fecha de presentación: 18/09/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Twentieth Century Fox Film Corporation**

4.1/ Domicilio: 10201 West Pico boulevard, Los Angeles, California 90035, USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FOX SPORTS + y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento en la naturaleza de programas de radio y televisión continuos presentando deportes y entretenimiento; producción y distribución de programas de radio y televisión presentando deportes y entretenimiento; servicios de entretenimiento en la naturaleza de una serie de televisión presentando deportes y entretenimiento; proveyendo información en línea en el campo de deportes y entretenimiento vía el internet y redes de comunicación inalámbricas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-027293

(2) Fecha de presentación: 17/09/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

(4) Solicitante: RENTA PALLET, SOCIEDAD ANONIMA

(4.1) Domicilio: San José, Escazu, San Rafael, 750 este, supermercado Canasta Básica, frente a hotel Casa Maria

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: RAP



(7) Clase Internacional: 37

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de alquiler de tarimas de madera o estiba de cualquier producto.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 27457/09
 2/ Fecha de presentación: 18/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Twentieth Century Fox Film Corporation
 4.1/ Domicilio: 10201 West Pico boulevard, Los Ángeles, California 90035, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FOX SPORTS + y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de difusión y transmisión por televisión; servicios de difusión por radio; proveyendo cuartos de charlas en línea y tablas de boletines electrónicos para transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general, y también conteniendo páginas de encuestas interactivas acerca de deportes, entretenimiento y una amplia variedad de temas; filtración (streaming) de material de audio y video en el internet; servicios de transmisión de video por demanda.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 34492/09
 2/ Fecha de presentación: 01/12/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI)
 4.1/ Domicilio: Washington, Distric of Columbia, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VIVE XTREME



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:
 Profilácticos o preservativos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/12/2009

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-035429

(2) Fecha de presentación: 10/12/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

(4) Solicitante: INVERSIONES POSAS SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.

(4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: VICTORIA Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 43

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-035428
 (2) Fecha de presentación: 10/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: INVERSIONES POSAS SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NIKO'S Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 43

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2010.

NOMBRES COMERCIALES

- (1) No. solicitud: 2009-035430
 (2) Fecha de presentación: 10/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: INVERSIONES POSAS SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: VICTORIA



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restaurante; hospedaje temporal; hotel.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial, no se reivindica el diseño presentado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-035427
 (2) Fecha de presentación: 10/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: INVERSIONES POSAS SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NIKO'S



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restaurante; hospedaje temporal; hotel.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2008-033689
 (2) Fecha de presentación: 07/10/2008
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ESTANCIA EL PEDREGAL, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Trinidad, municipio del Depto. de Santa Bárbara, Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ESTANCIA EL PEDREGAL



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios hotel de montaña.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JAIME SALVADOR RODRÍGUEZ GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-033627
 (2) Fecha de presentación: 24/11/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: BAZAR SUREÑO
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SUREÑO

SUREÑO

- (7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de electrodomésticos.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: WILFREDO FRANCISCO NAVAS DÁVILA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2009.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-019028
 (2) Fecha de presentación: 26/06/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
 (BANCO FICOHSA)
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MULTIPAGOS BANCO FICOHSA

**Multipagos
Banco Ficohsa**

- (7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Es la actividad bancaria, en consecuencia podrá efectuar todas las actividades inherentes a dicha finalidad las cuales son: A) Las propias de la banca comercial; B) De ahorro; C) De crédito hipotecario; D) De capitalización; E) De fideicomiso; F) De ahorro y préstamo.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2009

- 12/ Reservas: Solamente para uso exclusivo de establecimientos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2010.

- 1/ No. solicitud: 32933-09
 2/ Fecha de presentación: 19/11/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- 1/ Solicitante: Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Ficohsa)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALCANCE

ALCANCE

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

La Finalidad exclusiva de la sociedad es la actividad bancaria, en consecuencia podrá efectuar todas las actividades inherentes a dicha finalidad las cuales son: a) Las propias de la banca comercial; b) De ahorro; c) De crédito hipotecario; d) De capitalización; e) De fideicomiso; y, f) De ahorro y préstamo para la vivienda familiar.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/11/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

- (1) No. solicitud: 2009-021092
 (2) Fecha de presentación: 17/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: KENCO, S.A.
 (4.1) Domicilio: 15 calle, 1-95, zona 10, Guatemala, C.A.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TOTAL GROUND

TOTAL GROUND

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial e industrial dedicado a la fabricación, diseño, ensamble, manufactura, compra y venta, exportación y comercialización de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 25 M. 2010.

SEÑALES DE PROPAGANDA

- 1/ No. solicitud: 30740/09
 2/ Fecha de presentación: 27/10/2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 592404
 5.1/ Fecha: 19/10/2009
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BE MARLBORO Y DISEÑO

BE MARLBORO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-029527
 (2) Fecha de presentación: 13/10/2009
 (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 (4.1) Domicilio: Panamá.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SUPER MARGARINA !

SUPER MARGARINA!

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de enero del año 2010.

12/ Reservas: Señal de propaganda que se usará con la marca de fábrica "ISSIMA", clase 29, registro número 95434, folio 88, tomo 192.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2010.

1/ No. solicitud: 747-10

2/ Fecha de presentación: 07/01/2010

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ¡FULL SABOR, FULL DIVERSION!

¡FULL SABOR, FULL DIVERSION!

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

EMBLEMA

1/ No. solicitud:

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Centro comercial Metroplaza, 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del Norte, autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Honduras

5.3/ Código país: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Compra y venta de mercadería en general, como ser ropa, calzado, accesorios para damas, caballeros y niños, carteras, perfumería, billeteras, joyería, sombrería, artículos para el hogar, juguetes, artículos navideños, higiene personal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F., 9 M. 2010.

DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud número: DI/HN 2009/001757

Fecha de presentación: 27 de noviembre de 2008

Fecha de emisión: 7 de julio de 2009

Nombre del solicitante: INVERSIONES GLOHADIS

Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

Representante Legal: JESSICA MARÍA CAMPOS

Denominación: "DISEÑO INDUSTRIAL DE LA PLATAFORMA PARA HACER EL CALZADO TIPO ALADIN PARA NIÑO Y NIÑA".



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

22 E., 22 F. y 22 M. 2010.